

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DISTRIBUIDORA
COSTANORTE LTDA, MUNICIPIO DE MALAMBO- ATLÁNTICO”**

La Gerente de Gestión Ambiental (C), de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00205 del 26 de abril de 2013 y especial las consagradas en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley 99 de 1993, Ley 9ª de 1979, Decreto 4741 de 2005, el Decreto 351 de 19 de febrero de 2014 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDOS

SITUACIÓN FÁCTICA

Con el objeto de efectuar el seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares a la Distribuidora Costanorte Ltda, ubicada en el municipio de Malambo-Atlántico. Los funcionarios adscritos a la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, realizaron visita de seguimiento ambiental el 12 de mayo de 2014 y emitieron Concepto Técnico N° 0000662 de 2014, en el cual se consignan los siguientes aspectos:

“ANTECEDENTES

Actuación	Asunto
Radicado N° 002429 del 21 de Marzo del 2014.	Por medio del cual la Distribuidora Costanorte LTDA, envía a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Distribuidora Costanorte LTDA, ubicada en el Municipio de Malambo, se encuentra en actividad normal. Es una entidad de Primer nivel de carácter privado que presta los servicios de:

Servicios de Farmacia

Estos servicios son prestados en horas hábiles, con un horario de 8:00 am – 12:00 12:30 – 4:30 PM de lunes a viernes.

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: No aplica.

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA

Se practicó visita a las instalaciones de la Distribuidora Costanorte LTDA, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, donde se observó:

Distribuidora Costanorte LTDA, se encuentra ubicada dentro de las instalaciones de Children Internacional de Malambo ubicado en el Barrio Mesolandia. La cual tiene un contrato suscrito con la Distribuidora Costanorte LTDA, brindando los servicios de Farmacia.

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos la Distribuidora Costanorte LTDA, aun no ha contratado los servicios de la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos, sin embargo estos residuos

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DISTRIBUIDORA
COSTANORTE LTDA, MUNICIPIO DE MALAMBO- ATLÁNTICO”**

son entregados a Children Internacional, la cual tiene contrato con la empresa de SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES S.A-E.S.P.

Los residuos ordinarios son recogidos por la empresa INTERASEO con una frecuencia de tres veces a la semana.

En cuanto a los medicamentos vencidos, la Distribuidora Costanorte LTDA, no genera esta clase de residuos peligrosos, debido a que le hace control consecutivo a la vida útil de los medicamentos cada tres meses, Información que se pudo verificar por actas de inventarios de los medicamentos de la Distribuidora Costanorte LTDA.

Distribuidora Costanorte LTDA, cuenta con el programa de educación y formación, el cual da a conocer los aspectos relacionados con el manejo integral de los residuos; en especial los procedimientos específicos de los medicamentos, funciones y responsabilidades que deben tener en personal que labora en la entidad.

Distribuidora Costanorte LTDA, cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, en el cual está desarrollando las actividades consignadas en este en cuanto a la implementación del mismo.

Distribuidora Costanorte LTDA, les brinda al personal de aseo general capacitaciones cada dos meses, sobre los Equipos de Protección Personal (EPP) y el adecuado manejo que deben hacerle a los residuos peligrosos y los residuos no peligrosos con el fin de prevenir los riesgos que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como lo establece el artículo N° 6 del Decreto 351 del 19 de Febrero del 2014.

Distribuidora Costanorte LTDA, cuenta con un plan de contingencia.

Distribuidora Costanorte LTDA, tiene un área de almacenamiento central con partida con Children Internacional, donde dispone sus residuos peligrosos y residuos no peligrosos, este lugar reúne las condiciones necesarias para facilitar el almacenamiento de los residuos, el cual tienen las siguientes características:

- ✓ Acceso restringido
- ✓ Protegido de agua lluvias y roedores
- ✓ Acometida de agua drenaje para el lavado.
- ✓ Los pisos y las paredes son las adecuadas.
- ✓ Un peso.

Sin embargo esta área no tiene la Separación física para los residuos peligrosos. En cuanto a la entidad no lleva los residuos rotulados, embalados y etiquetado como lo establece la Resolución 1164 del 2002.

En cuanto a los vertimientos líquidos generados, son provenientes de los baños y actividades de limpieza y descarga de sanitarios, las cuales son vertidas al sistema de alcantarillado.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del PGIRH, se deben establecer mecanismos y procedimientos que permitan evaluar el estado de ejecución del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares y realizar los ajustes pertinentes. Distribuidora Costanorte LTDA, en la actualidad no lleva diligenciado los registros de los formatos RH1 y RHPS.

El agua utilizada en los servicios ofrecidos por la Distribuidora Costanorte LTDA, es suministrada por la empresa del Municipio Aguas de Malambo.

Revisión del PGIRHS presentado por Distribuidora Costanorte LTDA, mediante Oficio radicado N° 002429 el 21 de Marzo del 2014.

128

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000028

2015

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DISTRIBUIDORA
COSTANORTE LTDA, MUNICIPIO DE MALAMBO- ATLÁNTICO”**

- ❖ **OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVO ESPECÍFICO:** El documento describe en un ítem el objetivo general, y en los objetivos específicos el propósito fundamental del PGIRHS, de igual forma establece las acciones concretas a desarrollar.
- ❖ **INFORMACIÓN GENERAL:** En el documento se encuentra simplificada los puntos relevantes en cuanto a la ubicación de la sede de la institución, diagnóstico ambiental, plan de contingencia, rutas de evacuación.
- ❖ **GRUPO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN SANITARIA Y AMBIENTAL:** El documento no cuenta con este ítem.
- ❖ **PROGRAMAS DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN:** El documento describe que el Director Técnico estará a cargo de capacitar a cada una de las auxiliares de Drogas Mega Express, que labora en las áreas de Children Internacional Colombia, con el fin de dar a conocer los aspectos relacionados con el manejo integral de los residuos; en especial los procedimientos específicos, funciones y responsabilidades.
- ❖ **DIAGNÓSTICO AMBIENTAL Y SANITARIO:** El documento describe una parte importante en la elaboración del PGIRHS, lo constituye el diagnóstico ambiental y sanitario del manejo de los residuos hospitalarios y similares, dicho diagnóstico se realizó con base al cumplimiento de la normatividad vigente sobre los diferentes temas. En el diagnóstico ambiental se efectuó la caracterización del SAC 4 ubicado en Malambo, en el servicio farmacéutico en las instalaciones de Children Internacional en el barrio Mesolandia. Este ítem no hace claridad, sobre el diagnóstico ambiental sanitario de la Distribuidora Costanorte LTDA.
- ❖ **SEGREGACIÓN EN LA FUENTE:** Según el documento describe que la correcta segregación de los residuos, se encuentra ubicada en el área de farmacia, 2 canecas con sus respectivas bolsas plásticas, adaptando el código de colores debidamente rotulados con el nombre de Distribuidora Costanorte LTDA, y con el tipo de residuos generados en cada una de ellas.
- ❖ **DESACTIVACIÓN DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS:** El documento no cuenta con este ítem.
- ❖ **MOVIMIENTOS INTERNOS DE RESIDUOS:** Debido a que esta actividad, los residuos que se genera es sólido, ordinario o común, inerte y/o Biodegradable; el volumen no supera 1/3 de una caneca de 12 litros por días. Estos residuos a pesar de su clasificación de no peligrosos, en la medida que se generen hay que depositarlos de forma temporal en el recipiente adecuado. En caso contrario, deterioran el ambiente, perdiéndose la buena presentación y asepsia del área de la droguería. Por lo tanto, se disponen de tres canecas de 12 litros en colores rojos, verdes y grises con rótulos referentes al tipo de residuo que esta debe contener. Información no coincide con lo observado en la visita.
- ❖ **ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS:** Según el documento describe que el personal dedicado a las funciones de aseo, limpieza y desinfección, utilizará los implementos de aseo como son: trapeo, escoba, balde y recogedor, exclusivos e identificados para ser usados en el área de la droguería y minimizar la dispersión de las partículas de polvo, utilizando una escoba que tiene sus escobillas cubiertas de forma permanente, para hacer un barrido del piso, centralizando estas partículas para recogerlas y con el recogedor, depositarla en la caneca destinada para nuestros residuos. Luego el personal de aseo de la Fundación, traslada al almacén central de depósitos de la Fundación, las bolsas que contienen los residuos y las deposita en los tanques, para ser recogida por la empresa autorizada para esta función, que en este caso es la firma de SAE. Este ítem no hace claridad sobre el almacenamiento central de los residuos.
- ❖ **SELECCIÓN DE LAS TÉCNICAS DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN POR CLASE DE RESIDUOS:** Los residuos sólidos generados en el área de la droguería que han sido depositados en el Almacén Central de Depósitos de Residuos de la Fundación, serán recogidos por la empresa de aseo especializada SAE, en la frecuencia de días y horas coordinadas con Children Internacional, para ser transportados y depositados al relleno sanitario. En cuanto a los medicamentos con fechas inferiores a un año, el auxiliar de farmacia deberá realizar la devolución a Distribuidora Costanorte para que

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DISTRIBUIDORA
COSTANORTE LTDA, MUNICIPIO DE MALAMBO- ATLÁNTICO”

realice el proceso correspondiente, que en este caso es la devolución directa a los laboratorios quienes se encargaran de su inactividad.

- ❖ **MANEJO DE EFLUENTES LÍQUIDOS Y EMISIONES ATMOSFÉRICAS:** El documento no cuenta con este ítem.
- ❖ **PLAN DE CONTINGENCIA:** El documento describe que se maneja el plan de contingencia en caso de que se presente un evento de tipo peligrosos, como es la avería de una ampolla o frasco de vidrios o el derrame de medicamentos, es el siguiente: el area de farmacia contara con un kit para control de derrames el cual contiene guantes, gasa absorbente y tapabocas. Si se llega a presentar un evento en el que haya rotura de un frasco de vidrio y derrame de su contenido, la auxiliar de farmacia deberá emplear las herramientas de protección como los guantes y el tapaboca, colocara la gasa de 5-10 minutos en el liquido derramado y esperara que absorba, para luego hacer un barrido y junto con el recogedor, depositara en la caneca de color rojo, los residuos peligrosos, cuyos residuos empacados en bolsas rojas. Seran enviados al almacen central de la Fundación, en donde se le dará el tipo de manejo que requiera.
- ❖ **INDICADORES DE GESTIÓN INTERNA:** El documento no cuenta con este ítem.
- ❖ **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:** La entidad hace una relación de las actividades para la implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS.
- ❖ **REVISIÓN DE LOS PROGRAMAS:** El documento no cuenta con este ítem.
- ❖ **COSTOS DEL PLAN:** El documento no cuenta con este ítem.

CONCLUSIONES

Una vez realizada la visita técnica a la Distribuidora Costanorte LTDA y revisado el PGIRHS se puede concluir:

- ❖ La entidad cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares PGIRHS, que está ajustado al Manual de Procedimiento para la Gestión Integral los Residuos Hospitalarios y Similares adoptado por la Resolución 1164 del 2002 .
- ❖ En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos la Distribuidora Costanorte LTDA, aun no ha contratado los servicios de la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos, sin embargo estos residuos son entregados a Children Internacional, la cual tiene contrato con la empresa de SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES S.A-E.S.P.
- ❖ En cuanto a los vertimientos líquidos, provienen de las actividades de limpieza y descarga sanitaria las cuales son vertidas al sistema de alcantarillado.

Permiso de Emisiones Atmosféricas: Esta entidad no requiere de permiso de emisiones atmosférica, porque no genera contaminación a este recurso.

Permiso de Vertimientos Líquidos: La entidad no requiere permiso de vertimiento, teniendo en cuenta los servicios que presta se puede asimilar a las aguas residuales domesticas.

Permiso de Concesión de Agua: Esta entidad no requiere de permiso de concesión de agua, porque este servicio es suministrado por la empresa del Municipio Aguas de Malambo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las medidas tomadas por la Distribuidora Costanorte LTDA, Mitigan, corrigen, previenen y controlan los impactos potenciales derivados del manejo de los residuos sólidos producto de la actividad de prestación de servicios de Primer nivel.”

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DISTRIBUIDORA
COSTANORTE LTDA, MUNICIPIO DE MALAMBO- ATLÁNTICO”

COMPETENCIA DE CORPORACION AUTONOMA REGIONAL ATLANTICO

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA., en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales que a continuación se relacionan:

Constitución Nacional contempla en su artículo 80 lo siguiente: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

El numeral 12 del artículo 31 ibídem, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es; “ Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley; “...le compete a las corporaciones autónomas regionales, fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites, restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial); y ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua y el suelo, lo cual comprenderá el vertimiento o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas o a los suelos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos y concesiones”.

NORMATIVIDAD ESPECIAL SOBRE RESIDUOS PELIGROSOS

Art 6 del decreto 351 de 2014, dispone como obligaciones del generador las siguientes:

1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e INVIMA en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente decreto, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DISTRIBUIDORA
COSTANORTE LTDA, MUNICIPIO DE MALAMBO– ATLÁNTICO”**

2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.
3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.
4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.
5. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.
6. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.
7. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.
8. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.
9. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.
10. Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.
11. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
12. Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.
13. Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años.

Artículo 8 del decreto 351 de 2014: establece las Obligaciones del gestor o receptor de desechos o residuos peligrosos: Son obligaciones de las personas naturales o jurídicas que prestan los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final de residuos o desechos peligrosos dentro del marco de la gestión integral, además de las contempladas en la normatividad vigente, las siguientes:

1. Obtener las licencias, permisos y demás autorizaciones de carácter ambiental a que haya lugar.
2. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.
3. Expedir al generador una certificación indicando que ha concluido la actividad de manejo de residuos o desechos peligrosos para la cual ha sido contratado.
4. Contar con personal que tenga la formación y capacitación para el manejo de los residuos o desechos peligrosos.
5. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y personal capacitado para su implementación.

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DISTRIBUIDORA
COSTANORTE LTDA, MUNICIPIO DE MALAMBO- ATLÁNTICO”

6. Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente.
7. Indicar en la publicidad de sus servicios o en las cartas de presentación de la empresa, el tipo de actividad y de residuos peligrosos que está autorizado a manejar.
8. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras actividades

Parágrafo. Mientras no se haya efectuado y comprobado el aprovechamiento, tratamiento o disposición final de los residuos peligrosos, por parte de la autoridad ambiental competente el gestor o receptor es solidariamente responsable con el generador.

El capítulo IV del decreto 351 de 19 de febrero de 2014 establece el Tratamiento de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades:

Artículo 12. Tratamiento de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso. En el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en los Servicios de Salud y otras Actividades se establecerán los procedimientos y requisitos que se deben tener en cuenta al momento de realizar el tratamiento de los residuos con riesgo biológico o infeccioso, con el fin de garantizar la desactivación o eliminar la característica de peligrosidad, evitando la proliferación de microorganismos patógenos. Artículo 13. Residuos radiactivos. El manejo de residuos radiactivos deberán sujetarse a la normativa vigente, en especial la expedida por el Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces.

Artículo 14. Otros residuos o desechos peligrosos. El manejo de los residuos peligrosos distintos a los señalados en el presente capítulo se realizará de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

CONCLUSIÓN:

Con fundamento en el concepto Técnico N° 0000662 de 2014, se verificó que la Distribuidora Costanorte Ltda, desarrolla las actividades relacionadas con el sector de Servicios de SALUD, específicamente en servicio de farmacia, es por esto, que se deberá hacer seguimiento al plan de gestión integral de los residuos generados en la atención en salud. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este mismo no requiere ser aprobado por la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental.

Que se considera oportuno, recabar el cumplimiento de las obligaciones ambientales con la finalidad de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente en general.

Por lo anteriormente expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Distribuidora Costanorte Ltda, ubicada en la calle 9 No. 40-25 Barrio Mesolandia, del municipio Malambo-Atlántico, el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales en un término máximo de treinta (30) días hábiles :

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DISTRIBUIDORA
COSTANORTE LTDA, MUNICIPIO DE MALAMBO- ATLÁNTICO”

1. Deberá contratar los servicios de una empresa especializada para la recolección, transporte y disposición final de los residuos. Una vez suscrito este contrato debe enviar copia de dicho contrato y copia de los recibos y actas de incineración, donde certifique los meses recolectados por la empresa, su volumen con el fin de verificar que generan menos de 10 Kg mensuales y el contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales.
2. En el área de almacenamiento central, deberá hacer adecuaciones en la Separación física para los residuos no peligrosos y peligrosos, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 7.2.6.2. la Resolución 1164 del 2002
 - *Debe ser de uso exclusivo para almacenar residuos hospitalarios y similares y estar debidamente señalado, rotulado, etiquetado, embalado.*
 - *Disponer de espacios por clase de residuo, de acuerdo a su clasificación (reciclable, infeccioso, ordinario)*
 - *Permitir el acceso de los vehículos recolectores*
3. Presentar el respectivo certificado de representación legal expedida por la Cámara de Comercio.
4. Presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. informes detallado sobre la gestión externa realizadas en los últimos seis (6) meses, la cual deberá contener la siguiente información:
 - Certificados de capacitaciones del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por la Distribuidora Costanorte LTDA.
 - Certificado del contrato de la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos y certificado del contrato de la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos.
 - Certificados de almacenamiento, donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los concernientes gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías.
 - La entidad deberá enviar los formatos RH1 y RHPS, debidamente diligenciado, así como lo establece los anexo 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.
5. Presentar el cronograma de actividades específico de las capacitaciones establecidas en el PGIRHS correspondiente al Segundo semestre del año 2014 relacionado al programa de capacitación del personal que labora en la entidad.

PARÁGRAFO: Una vez presentadas esta información, deberá seguir enviándose semestralmente de acuerdo a los anteriores requerimientos.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000028 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DISTRIBUIDORA
COSTANORTE LTDA, MUNICIPIO DE MALAMBO- ATLÁNTICO”

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el Recurso de Reposición ante la Gerente de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 del Código Administrativo y de Procedimiento Administrativo.

QUINTO: Hace parte integral del presente acto administrativo el concepto técnico N° 0000662 de 2014.

Dado en Barranquilla a los

09 MAR. 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
Gerente Gestión Ambiental (C)

Exp. Por abrir
Revisó: Dra Karem Arcon Jiménez- Prof-Esp. Grado 16 (E)
Elaboro: Dra. Luzoan Caro Padilla